Ministerio de Defensa Nacional

Gobierno de Chile

000011

MODIFICA D.S. Nº 342, DE 2009, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

DECRETO Nº 900 /

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
29 DIC 2011
TRAMITADO

SANTIAGO, 28 NOV. 2011

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por D.S. Nº 342, del 2 de Diciembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y con vencimiento al 31 de Diciembre del año 2019, se otorgó a Energía Minera Sociedad Anónima, RUT. Nº 76.883.610-8, concesión marítima mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví.

2.- Que, la sociedad concesionaria mediante solicitud ingresada al sistema el 12 de Abril de 2011, solicitó la modificación del referido decreto, en el sentido de ampliar en 24 meses el plazo para dar término a las obras, al amparo de la necesidad de efectuar estudios de terreno complementarios actualizados, tales como batimetría del sector, estudio de corrientes, estudio de olas, entre otros, los que resultan necesarios para la revisión y ajuste de la ingeniería de detalles del proyecto, lo que produciría un retroceso en la ejecución de las obras.

3.- Que, atendidas las razones expuestas por la sociedad concesionaria y habiéndose presentado antes del vencimiento de los plazos dispuestos para las obligaciones a que se refiere la petición de la concesionaria, no existen inconvenientes en acceder a lo requerido, extendiendo en 24 meses el plazo para dar término a las obras proyectadas para la concesión.

4.- Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC Nº 26282 y Mensaje Naval Administrativo Rutina 090732-AGO-2011, del 9 de Agosto de 2011.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA

Z0114260R

5.- Lo dispuesto en el:

a) D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.

b) D.S. Nº 2, de 2005, modificado por D.S. Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

c) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
d) D.S. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
e) D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
f) D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
g) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
h) Ley Nº 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
i) Ley Nº 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

D E C R E T O :

I.- MODIFÍCASE, el D.S. Nº 342, del 2 de Diciembre de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó a Energía Minera Sociedad Anónima, sociedad chilena, RUT. Nº 76.883.610-8, con domicilio en calle Huérfanos Nº 1270, Primer Piso, comuna de Santiago, concesión marítima mayor sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Bahía de Quintero, comuna de Puchuncaví, provincia y Región de Valparaíso, en la forma que se indica:

- SUSTITÚYESE, íntegramente el inciso 2º del párrafo 4.-, por el siguiente:

"Las obras e instalaciones proyectadas para el sector, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de esta concesión por parte de la Autoridad Marítima a la sociedad interesada y quedar terminadas dentro de los 47 meses posteriores a su inicio."

II.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la interesada mediante carta certificada, acto del cual deberá dejarse constancia al margen de la matriz de la escritura pública a que se redujo el decreto que se modifica, facultándose al Tesorero Provincial de Viña del Mar, para suscribirla en representación del Fisco, como asimismo, para efectuar las anotaciones y subinscripciones que fueren necesarias, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la sociedad concesionaria.

III.- La Autoridad Marítima notificará a la sociedad interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

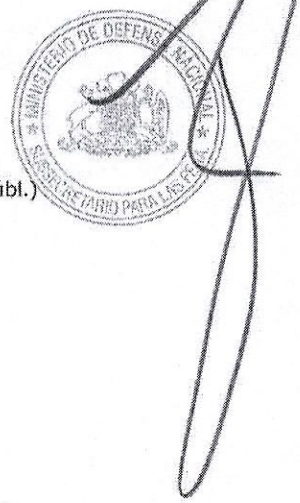
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIO DE MARINA Y APROBADA

IV.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ANDRES ALLAMAND, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3	
T.G.R.	1	(Div. Fin. Públ.)
M.B.N.	2	
C.J.A.	1	
DGTM.MM.	3	
DIV. JURÍDICA/CC.MM.	3	
OF. REG. y TRAM.	2	
TOTAL	15	

ESE/201011
CM-354-11
S: 26.282
MARINA

